



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Primero (1) de octubre de dos mil trece (2013)
Auto de Sustanciación No. 2073

Referencia	Nulidad y Restablecimiento del derecho
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandado	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y otro.
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2012 00493 00
Asunto	Impone sanción

En el proceso de la referencia, mediante auto del 21 de agosto de 2013 (fl. 354), se programó audiencia inicial para el 3 de septiembre del mismo año, notificándose a las partes como se observa a folio que antecede.

En la fecha programada se constituyó el Despacho en audiencia con el fin de llevar a cabo la misma, la cual se realizó sin la comparecencia de la apoderada de la parte demanda Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Dicha diligencia, quedó consignada dentro del acta No. 99 del 3 de septiembre de 2013, dejándose constancia de la inasistencia de la apoderada de la Superintendencia sin obrar en el proceso excusa por la ausencia.

Igualmente el día 4 de septiembre de 2013, se registró en el sistema SIGLO XXI (correspondiente a los Juzgados Administrativos) la realización de la audiencia y la notificación por estrados de todo lo decidido dentro de ella.

Transcurridos tres (3) días hábiles a partir de la realización de la audiencia, la apoderada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, no aportó excusa o documento alguno donde constara la justa causa por la cual no compareció a la mencionada audiencia.

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 180 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, como "**consecuencias de la inasistencia**. Al apoderado que no concurra a

la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

2. En el caso *sub examine* se tiene que a la doctora Virginia Isabel Suárez Blanco, se le otorgó poder para representar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según lo establecido a folio 251 del expediente, al mismo, se le reconoció personería mediante auto del veintiuno (21) de agosto de 2013 visible a folio 354, quien no compareció a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

3. Lo anterior significa que la inasistencia injustificada a la audiencia, trae la consecuencia jurídica que contempla la disposición transcrita en el numeral 1 de las consideraciones de este auto, la cual se aplicará a la apoderada de la entidad pública reseñada, quien antes, ni dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la audiencia presentó prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. De acuerdo con la norma, se le sancionará a la apoderada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios doctora Virginia Isabel Suárez Blanco con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Sancionado:

La Apoderada de la entidad demandada Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios: doctora Virginia Isabel López Blanco, con cédula de ciudadanía No. 22.455.529 de Baranoa –Atlántico-. Tarjeta Profesional de Abogado No. 37.646 del C.S. de la J. según el poder conferido.

Dirección: Calle 13 Sur No. 43ª - 170 Apto. 2204 de la ciudad de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticinco Administrativo Oral de Medellín,

RESUELVE

1. SANCIONAR a la abogada Virginia Isabel López Blanco con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura

2. La sanción impuesta deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, so pena de ser cobrada coactivamente, en la cuenta número 3-0070-000030-4 (Cuenta DTN multas y cauciones efectivas) del Banco Agrario de Colombia, (Artículo 2 del Acuerdo N° PSAA10-6979 de 2010 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

3. Notificar personalmente de la presente decisión a la mencionada apoderada.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, _____ de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria

